

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

## **AUTO INTERLOCUTORIO Nº 329.**

Secretaria: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 19 de mayo

Hermes Emilio Reyes Padilla. Secretario

> RADICADO: 76-736-31-84-001-1998-00026-00 Sevilla Valle, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:

Fijación de Cuota de Alimentos.

Demandante:

Amparo González Restrepo.

Demandado:

Luis Fernando Ocampo Aguirre.

Ante la solicitud presentada por la señora Amparo González Restrepo en calidad de parte demandante dentro del proceso, a través de la cual solicita el levantamiento de la medida de impedimento para salir del país, decretado mediante Auto Interlocutorio Nº 040 de fecha marzo 12 de 1998; el Despacho no accederá a lo solicitado, precisándole que, para el levantamiento de la medida cautelar, ello podrá hacerse por quien solicitó la medida, pero en este caso, toda vez que ANGIE FERNANDA OCAMPO GONZÁLEZ (hija) ya es mayor de edad, es ella quien debe realizar la petición que aquí se trata.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,

## **RESUELVE:**

1° NOACCEDER a la solicitud de levantamiento de la medida de impedimento para salir del país, por las razones expuestas con anterioridad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASI

HAZAEL PRADO ALZATE

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Estado Nº 040

Providencia de Fecha. 23 mayo 2023

Fecha. 24 mayo 2023

Hermes Emilio Reyes Padilla Secretario. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle. EJECUTORIA.

Hoy \_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 23 mayo 2023, notificada en Estado N° 040, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso:

Hermes Emilio Reyes Padilla Secretario. Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688ee1cb21da0388505a4fd0afab39eb178af9820927e86dc8ebcd0eef97084a**Documento generado en 23/05/2023 03:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica